



Deportes

Expediente: 5154/2023

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: Convenio entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el Club Náutico de Sant Antoni de Portmany.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY Y EL CLUB NÁUTICO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

En Sant Antoni de Portmany , 21 de noviembre de 2023

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Marcos Serra Colomar, alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el secretario de la Corporación, el Sr. Pedro Bueno Flores, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye artículo 3.3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y habiendo sido aprobado el convenio mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2023.

Y por la otra parte, el Sr. Jose Tur Torres, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Club Náutico de Sant Antoni de Portmany, con CIF G07088040.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN

Primero. La Constitución Española, en su artículo 43.3 confiere a los poderes públicos competencias en el fomento de la educación física y el deporte y la adecuada utilización del ocio.

Segundo. La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece, en su artículo 25, que el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, entre otras, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Tercero. La Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears, en su artículo 3.2, establece que las administraciones públicas de las Illes Balears, en cumplimiento de lo que, a su vez, establece la Constitución, promoverán la actividad física y el deporte.

Cuarto. También la Ley 2/2023, en su artículo 4, considera que la actividad física y el deporte tienen una función social que se fundamenta en el reconocimiento de una serie de valores, entre los que se encuentra su contribución a la cohesión social de la comunidad y la importancia que tienen la realización de actividades respetuosas con el medio natural y el territorio como factor de conocimiento y conservación, contribuyendo a la sostenibilidad.

Quinto. En su artículo 5, la ley 2/2023, establece, como finalidades de las administraciones públicas en relación con el deporte, el impulso de la difusión del deporte balear en todos los ámbitos territoriales y niveles de práctica, además del fomento de las ayudas públicas, la promoción del deporte escolar, el acceso a la práctica de la actividad física y deportiva a todas las personas, promocionar el asociacionismo deportivo, respetar y proteger el medio ambiente, aprovechando el medio natural para las actividades recreativas y educativas y competiciones deportivas más adecuadas, siempre de acuerdo con los valores de desarrollo sostenible, el fomento de las actividades deportivas relacionadas con el medio natural característico de las Illes Balears, y por último, planificar, promocionar, fomentar y actualizar una red de instalaciones y equipamientos.





deportivos.

Sexto. Entre las competencias en materia deportiva del Ayuntamiento, establecidas en la citada ley, se encuentran las siguientes:

- Facilitar el acceso a la práctica de la actividad física y deportiva de toda la ciudadanía, independientemente de la edad y condición.
- Fomentar el deporte en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte balear en todos los niveles, garantizando la educación basada en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.
- Organizar, promover y patrocinar eventos deportivos y de actividad física.
- Facilitar espacios públicos para la práctica de cualquier tipo de actividad física y deportiva.

Séptimo. La Ley del deporte Balear, establece, en su artículo 24, que las administraciones deportivas impulsarán la práctica de la actividad física y deportiva en el medio natural.

Octavo. El artículo 112 de la propia ley 2/2023, establece que las administraciones deportivas de las Illes Balears, fomentarán la actividad física y deporte mediante un régimen de ayudas públicas en el marco de las disponibilidades presupuestarias. Se establece que los destinatarios de estas ayudas serán preferentemente, entre otros, los clubes deportivos.

Noveno. El Club Náutico de Sant Antoni de Portmany, en adelante CNSA, es un club deportivo sin ánimo de lucro, registrado como tal en el Registro de Entidades Deportivas de las Illes Balears con el número DC-0230, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 2/2023. El CNSA tiene como objeto exclusivo el fomento y la práctica de actividades sociales, recreativas y deportivas relacionadas con la náutica así como la promoción de otros deportes y actividades educativas, sociales, culturales, además de su participación en competiciones deportivas tanto privadas como oficiales y en ámbitos locales, nacionales e internacionales. Su modalidad principal es la vela y como modalidad accesoria cuentan con el piragüismo.

Décimo. Se da la circunstancia de que entre las instalaciones de titularidad municipal no hay ninguna destinada a los deportes náuticos, practicados en el mar, por lo que estas modalidades deportivas (piragüismo y vela) podrían estar en desventaja respecto del resto de deportes practicados en el municipio, la mayoría de los cuales cuenta con instalaciones municipales disponibles para su práctica.

Decimoprimer. El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el CNSA tienen fines concurrentes y consideran necesario colaborar en el fomento del deporte, en concreto del piragüismo, una de las modalidades principales de la actividad del club, tanto a nivel de deporte escolar, deporte para todos y deporte competitivo, además de facilitar instalaciones para la práctica del citado deporte.

Decimosegundo. El 25 de mayo de 2023 por acuerdo del Pleno de la corporación se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para el año 2023 (BOIB núm 72 de 1 de junio de 2023), que contempla una subvención directa nominativa con el objetivo de poner a disposición del municipio de Sant Antoni de Portmany instalaciones deportivas para la promoción de los deportes náuticos así como la promoción de diferentes actividades náuticas, por un importe máximo de 10.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 010-3410-489002.

Decimotercero. No obstante que este convenio establece las bases reguladoras de la subvención a CNSA, se prevé una duración del mismo de 4 años con el objeto de que el mismo se considere también base reguladora de las subvenciones que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany le pueda conceder de forma directa en los años 2024, 2025 y 2026, siempre que se den las condiciones exigidas para ello y sin perjuicio de que cada año deba ser adoptado acuerdo expreso para su concesión en base al presente convenio.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, el CNSA y el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, concuerdan en la voluntad de establecer un convenio entre las dos entidades de acuerdo y con arreglo a las siguientes





CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el CNSA es la concesión de una subvención directa, de acuerdo con el art. 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), al CNSA para que el municipio de Sant Antoni de Portmany pueda disponer de instalaciones deportivas para la promoción de los deportes náuticos así como la promoción de diferentes actividades náuticas y para la instrumentalización de la subvención, si se dan las condiciones para ello, para las ediciones de los años 2024, 2025 y 2026.

Por lo tanto, se trata de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de 2023 y que deberá constar nominativamente en cada uno de los presupuestos sucesivos correspondientes al periodo de vigencia del convenio para poder proceder a su concesión en los años sucesivos.

Para el desarrollo de este objeto se prevén una serie de acciones que se desarrollan a continuación en los compromisos de las partes.

La ayuda recibida por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Segunda. Compromisos del Ayuntamiento

Efectuar una aportación económica de 10.000 €, con cargo al presupuesto del año 2023 y respecto a los sucesivos (2024, 2025 y 2026), se realizará dicha aportación siempre que se den los requisitos para ello, y concretamente:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Inclusión de la subvención en el plan estratégico de subvenciones para cada año de vigencia del presente convenio.
- Inclusión en el presupuesto de cada año de vigencia del convenio de la partida presupuestaria nominativa a favor del CNSA con los fines del presente convenio.
- Cumplimiento, cada año de vigencia, por parte del CNSA de todos los compromisos y obligaciones establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.
- Aprobación de la justificación de la subvención del año anterior por parte del órgano concedente.

La partida presupuestaria para el año 2023 es: 010-3410-489002.

Sin que ello signifique compromiso asumido por el Ayuntamiento, en el año 2023 se llevaron a cabo actuaciones de apoyo para facilitar el buen fin de los eventos, tales como: se promocionaron con los medios propios los eventos realizados, incluyendo el día de la piragua en el programa de fiestas.

Dichas actuaciones se podrán reiterar en los sucesivos años, sin ser un compromiso por parte del Ayuntamiento.

Tercera. Obligaciones del Club Náutico de Sant Antoni de Portmany

1. A la firma del convenio, el CNSA deberá haber presentado la siguiente documentación:

- Proyecto de las actividades que se pretenden realizar o realizadas durante el año 2023.
- Estatutos y junta directiva actualizada.
- Fotocopia del DNI del representante de la entidad y certificado que lo acredite como





representante.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración autonómica (ATIB). O autorizar al Ayuntamiento a que recabe estos datos.
- NIF de la entidad.

Documentación que acredite la inscripción al registro de asociaciones correspondiente.

- Certificación de no incurrir en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Islas Baleares, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre.

2. En cumplimiento del art. 10 de la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, el beneficiario deberá:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar al órgano otorgante o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que efectuar como muy tarde antes de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución definitiva de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante la presentación de las certificaciones administrativas correspondientes. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones mencionadas en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000,00€.
2. Cuando la subvención se destine a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y se conceda a entidades sin fines lucrativos, federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará, excepto que expresamente se manifieste lo contrario, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulten aplicables al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida en que puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión fijadas en las bases reguladoras del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Reintegrar los fondos recibidos en los casos en que proceda por concurrir causa de reintegro.

Será de aplicación al presente convenio, en materia de subcontratación, lo previsto en el art. 29 de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.





3. Obligaciones específicas para la presente subvención y programa, sin perjuicio del resto de obligaciones del presente convenio:

1. Organizar y coordinar las siguientes actividades de promoción deportiva:

1.1. Semana del Mar y Día del Mar.

Fechas: De enero a mayo.

Se trata de un evento dirigido a alumnos de 5º curso de Educación Primaria de toda la isla.

El evento se organizará de acuerdo con el proyecto presentado por el Club Náutico y supervisado y aprobado por el Ayuntamiento.

Durante el primer año de vigencia, la actividad ya se habrá organizado por lo que se presentará la memoria de realización de la misma.

1.2. Día de la Piragua:

Fecha: en el mes de agosto, con motivo de las fiestas de Sant Bartomeu.

Se trata de un evento dirigido a todo el público.

El evento se organizará de acuerdo con el proyecto presentado por el Club Náutico y supervisado y aprobado por el Ayuntamiento.

Durante el primer año de vigencia, la actividad ya se habrá organizado por lo que se presentará la memoria de realización de la misma.

2. Hacerse cargo de los costes generados por el montaje y desmontaje del canal de piragüismo de la playa del Arenal, así como de su mantenimiento y otros gastos directamente relacionados con el mismo, siempre de acuerdo con las condiciones que la Demarcación de Costas en Illes Balears detalla en la autorización de fecha 16 de mayo de 2023 con la referencia 4IB/2023-2026.

3. Suscribir los seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubran las actividades y sus participantes.

4. Asegurarse de que todo el personal del club (entrenadores, personal de limpieza, administrativo, etc.) cuente con la certificación negativa de Delitos de Naturaleza Sexual.

El ámbito temporal dentro del cual se han de realizar las actuaciones materiales amparadas por este convenio se extienden desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarta. Publicidad del carácter público de los programas subvencionados

El convenio a través del cual se articula la subvención se publicará por parte de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany en la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS) así como en el portal de transparencia.

Conforme establece el art. 18 de la LGS los beneficiarios deberán realizar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida por parte de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

El cumplimiento de la anterior obligación deberá realizarse mediante la inclusión del escudo del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en cualquiera de los medios utilizados, atendiendo a la naturaleza de la actividad o del proyecto subvencionado que a continuación se detallan:

a) Materiales impresos: Folletos publicitarios, carteles, adhesivos, pancartas publicitarias, etc.

b) Soportes digitales o audiovisuales: página web de la entidad beneficiaria o vinculada en cualesquiera mención en los medios de comunicación, etc.

El CNSA manifiesta que ha cumplido con dicha obligación en los eventos ya celebrados, sin perjuicio de su obligación de justificación.

Quinta. Coordinación y colaboración

Se constituirá, si así se estimase oportuno, una comisión de seguimiento formada por un





representante de cada una de las instituciones siguientes: Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el CNSA, que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y compromisos del beneficiario.

Sexta. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que lo sean conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada con asignación al programa referido en este convenio y resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables aquellos expresamente indicados en el art. 31.7 de la Ley 38/2003 como tales ni aquellos incorporados en cualquier otra línea de subvención de este Ayuntamiento.

Los gastos deberán ser realizados en el periodo de 1 de enero de 2023 hasta el día de finalización del plazo para su justificación, (mismo plazo en años siguientes) entendiéndose como gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación antes indicado.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal deportivo (en la parte imputable a las actividades objeto del convenio).
- Gastos de montaje y desmontaje del canal de piragüismo y reparaciones del mismo.
- Material deportivo no inventariable utilizado en los eventos deportivos objeto del convenio.
- Otros gastos derivados directamente de las actividades objeto del convenio.
- Gastos de mantenimiento de equipos de lavandería y maquinaria de limpieza.
- Gastos de personal administrativo (en la parte imputable a la coordinación del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este convenio).

No serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de combustibles.
- Dietas.
- Gastos de protocolo y representación.
- Gastos suntuarios.
- Gastos de viaje y alojamientos.

Séptima. Justificación y pago de la subvención.

JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se presentará por el beneficiario antes del 15 de noviembre de 2023 y en la misma fecha en los años sucesivos 2024, 2025 y 2026.

Para la justificación de la subvención se deberá presentar ante el Órgano concedente de la subvención la siguiente documentación, con el alcance que se indica:

Memoria justificativa de la actuación y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades y los resultados obtenidos. con la descripción detallada de la actividad realizada, el número de participantes total y una evaluación de calidad de la actividad. En dicha memoria se adjuntará un apartado específico acreditativo del cumplimiento de las obligaciones de publicidad según cláusula cuarta.

Certificado expedido por el secretario del CNSA, acreditativo del acuerdo adoptado por su órgano de gobierno aceptando la subvención.





Memoria económica con justificación de los gastos realizados mediante cuenta justificativa del gasto realizado comprensivo de la totalidad del coste del proyecto objeto de la subvención.

Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente Convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una Entidad exenta de este impuesto), ello sin perjuicio de la facultad de requerir la aportación del resto de facturas que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany considere oportuno para completar la justificación.

Documento justificativo de pago de las facturas aportadas.

Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a actividades realizadas en el periodo 2023.

El artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones dispone que "3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Autonómica. (ATIB).

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad/proyecto con indicación de su importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
- Estudio de la repercusión mediática de los eventos.

Para la justificación se tendrán en cuenta las indicaciones que resulten aplicables, contenidas en el art. 25.3 de la ordenanza general reguladora de las subvenciones de Sant Antoni de Portmany.

La concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany comprobará la completa justificación de la aplicación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concede, de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio del control financiero ejercido por los órganos que resulten competentes.

PAGO

El pago del importe de la subvención se realizará en el plazo máximo de un mes a partir de la aprobación por el Órgano competente del Ayuntamiento de la justificación, mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada por la federación al efecto y de la que consta certificado en el expediente de su titularidad exclusiva.

ENTIDAD: CAIXABANK

IBAN: ES78 2100 0213 4502 0039 9764

En caso de que algún evento debiera cancelarse debido a condiciones meteorológicas adversas o por causas de fuerza mayor, se abonará la cantidad equivalente a los gastos realizados del total del presupuesto presentado.

De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS, se realizará el pago del 100% previa justificación una vez firmado el convenio.

Octava. Vigencia





La vigencia de este convenio de colaboración se entenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de entenderse que, conforme el art. 2.1.b) de la Ley 38/2023, el mismo comprende las actividades y gastos del proyecto que ya se hayan realizado desde el 1 de enero de 2023.

El presente convenio no es prorrogable.

La concesión de la subvención en los ejercicios 2024, 2025 y 2026 quedará condicionada a:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Inclusión de la subvención en el plan estratégico de subvenciones para cada año de vigencia del presente convenio.
- Inclusión en el presupuesto de cada año de vigencia del convenio de la partida presupuestaria nominativa a favor del CNSA con los fines del presente convenio.
- Cumplimiento, cada año de vigencia, por parte del CNSA de todos los compromisos y obligaciones establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.
- Aprobación de la justificación de la subvención del año anterior por parte del órgano concedente.

Novena. Resolución/ modificación del convenio

El convenio se resolverá si se producen las causas siguientes:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes o de ambas.
- Causas de fuerza mayor.
- La disolución de la entidad que subscribe el convenio.
- La anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.
- Imposibilidad material o legal de cumplir con las obligaciones que se derivan del convenio.
- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

La extinción del convenio comportará las consecuencias para cada caso concreto prevea la normativa aplicable.

Cualquier alteración de lo que se recoge en este convenio se ha de pactar por acuerdo escrito de las partes. En cualquier caso, el documento que se formalice se deberá adjuntar a este convenio como adenda.

Décima. Reintegro

Causas y procedimiento de reintegro/revocación de la subvención

9.1 Son causas de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las indicadas en el presente apartado, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, art. 91 a 93 del RD 887/2006 y art. 28 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

9.2. El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar la aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

9.3. Si durante la instrucción del expediente o en el transcurso de los cuatro años posteriores a la concesión de la ayuda se observan incumplimientos parciales o totales de las actividades objeto de este convenio el importe subvencionado puede ser sometido a reintegro. En este sentido, en





conformidad con el artículo 17.3.n de la Ley general de subvenciones, en relación con el artículo 37.2 de la misma ley, se establecen los criterios de graduación del posible incumplimiento material de la actividad objeto de esta subvención, y siempre que el beneficiario acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Estos criterios se aplicarán para determinar la cantidad que finalmente tendrá que percibir la entidad, o en su caso, el importe a reintegrar:

Grado cumplimiento material	Porcentaje a reintegrar
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-99%	0%

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y su interés de demora desde el momento del pago, en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y artículos 91, 92 93 del RD 887/2006, y según el procedimiento previsto en los artículos 42 y siguientes de la LGS.

Decimoprimera. Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tiene por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la normativa autonómica y la normativa municipal que resulte de aplicación. Resulta de aplicación lo previsto en los art. 31 a 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

Decimosegunda. Infracciones y sanciones

En lo referente a las infracciones y las sanciones se estará a lo dispuesto en los capítulos I y II del Título IV de la LGS.

Decimotercera. Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que suscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que se produzcan al aplicarlo e interpretarlo. Pero si esto no fuera posible, las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y sobre los efectos de este convenio serán del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El CNSA exime al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany de toda responsabilidad que se derive del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal





Las partes se comprometen a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 7 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinta. Modificación del Convenio

Cualquier modificación que altere este Convenio debe pactarse por acuerdo escrito de las partes. En cualquier caso, el documento en el cual se formalice la modificación debe adjuntarse a este Convenio como adenda.

Decimoquinta. Normativa aplicable

Este convenio se rige por sus propias cláusulas, y en todo aquello que no esté previsto les será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, publicada en el BOIB número 17, de 9 de febrero de 2017 y demás legislación que sea de aplicación.

Asimismo también le será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

Y, como muestra de conformidad, firman este Convenio, en dos ejemplares, uno para cada parte, de todo lo cual da fe pública el secretario municipal en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Marcos Serra Colomar

Alcalde del ayuntamiento
de Sant Antoni de Portmany

Jose Tur Torres

Representante del Club Náutico
de Sant Antoni de Portmany

Sr. Pedro Bueno Flores

Secretario del Ayuntamiento
de Sant Antoni de Portmany

